





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: 102/2022

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación de la obra que deberán regir la contratación de la ejecución de la obra para el "Cumplimiento de la Normativa de Incendios y Ventilación de la Planta Sótano" del Hospital Arnau de Vilanova del Departamento de Salud de Valencia-Arnau de Vilanova-Llíria. Es necesario sectorizar la zona de instalaciones del sótano, y adoptar las medidas para el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, la evacuación de las personas y la ventilación de los distintos locales técnicos.

El presente proyecto se encuadra dentro del plan de inversiones aprobado por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Publica para el Departamento de Salud Arnau de Vilanova - Llíria, para la anualidad 2022, por tanto, se considera acreditada la necesidad del contrato, dada la insuficiencia de medios con los que cuenta el Departamento de Salud, así como la idoneidad y eficiencia de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

Obra para el cumplimiento de la normativa de incendios y ventilación de la planta sótano del Hospital Arnau de Vilanova del Departamento de Salud de València – Arnau de Vilanova Llíria

45215140-0 Trabajos de construcción hospitalarios SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA ⊠ NO □ SI

APARTADO B

CÓDIGO C.P.V.:

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente): De conformidad cor
el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto de
contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En este
contrato no es posible dividir el objeto del contrato en partes o lotes que sean susceptibles
de prestaciones diferenciadas, ni existen en la Unidad de Farmacia partes que puedan se
objeto de obra por separado, al estar referida dicha obra a un servicio hospitalario que
funciona como una unidad funcional.

		SI Definición de	los lotes	conforme a	la natural	leza o el c	objeto de	I contrato
--	--	------------------	-----------	------------	------------	-------------	-----------	------------







LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN							
LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:								
☐ No se prevén limitaciones☐ Se prevé limitación:								
Número de lotes a los oferta:	que un mismo licitador puede presentar							
☐ Criterios o normas aplican cuando, como criterios de adjudicación de un número de lotes anuncio y en el pliego: ☐ Adjudicación de un ú☐ -Adjudicación deEn su caso, a cumplimiento deCombinace -Solvencia combinación	nico lote a cada licitador . lotes a cada licitador: adjudicación a una oferta integradora en de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP: ión/es de lotes: y capacidad exigida para cada ón: o formula de valoración o ponderación							
SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADO	R A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:							
A las uniones de empresariosA los componentes de las unior	nes de empresarios.							
EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIA O EMPRESAS DE INSERCIÓN:	ALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL							
programas de empleo protegi Disposición Adicional cuarta I ☐ No se reservan lotes:	orcentaje de ejecución, en el marco de do, de conformidad con lo dispuesto en la							
APARTADO C								
,								

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ORGANO DE CO	NTRATACION Y OTROS ORGANOS ADMINISTRATIVOS
ÓRGANO GESTO	R: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN	La Consellera de la Consellería de sanidad universal y salud pública. (En uso de las competencias conferidas en virtud de los dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, en relación con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12.07.2019) Actuando por delegación, la Gerente del Departamento y la Directora Económica del Departamento de Salud de Valencia- Arnau de Vilanova-Llíria (Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Consellera de Sanidad Universal y salud Pública) (DOGV núm. 8669 de 04.11.2019)







	Una manera c							
CÓDIGO DIR3	A10017556							
DIRECCIÓN	C/ Micer Mascó, 31,							
POSTAL	46008 Valencia							
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO								
DENOMINACIÓN	Departamento de Salud de Valencia Arnau de Vilanova – Llíria. Hospital Arnau de Vilanova de Valencia							
CÓDIGO DIR3	GE0003286							
DIRECCIÓN	C/ San Clemente, 12,							
POSTAL	46015 Valencia							
OFICINA CONTAB	LE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD							
	Intervención General.							
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada de la Dirección Territorial de Sanidad.							
CÓDIGO DIR3	GE0006297							
DIRECCIÓN	C/ Amadeo de Saboya, 2							
POSTAL	46010 Valencia							
	ATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO							
DENOMINACIÓN								
DIRECCIÓN	C/ San Clemente, 12,							
POSTAL	46015 Valencia							
crédito a Generalit de trami hacienda	te pada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la at del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos itación dictados por la Consellería competente en materia de							
PERFIL DE CONTRATANTE: El acceso al perfil del contratante se realiza a través de la página de la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/								
APARTADO D								
CRITERIOS DE	ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO							
	Único criterio: precio Varios criterios							

SUBAS

Ľ	y varios criterio	JS						
SUBASTA EL	ECTRÓNICA							
	En este caso			ndicarse la inf mo la indicada e				
	NES DEL PLIEG		LAS	RESPUESTAS	Α	LAS	SOLICITUDES	DE

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)**

 \boxtimes NO







☐ SI.

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS **ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

La	pres	entación	de	proposicio	nes s	se realizara	á exclusivam	ente	de	forma	electr	ónic	ca,	dad	dc
que	e no	existen	los	supuestos	у с	ondiciones	establecidos	s en	los	aparta	ados 3	3 y	4	de	la
dis	posic	ción adici	ona	l 15ª de la	LĊSF	o".				•		-			

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica, dado que no existen los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP".
□ por correo□ por cualquier otro medio apropiado:□ por combinación de los dos sistemas anteriores:
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:
Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos: ☑ NO ☐ SI
Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación ☑ NO ☐ SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: ☑ Dirección electrónica habilitada ☐ Comparecencia en la sede electrónica
APARTADO E
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:
Tipo de presupuesto:
El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a
DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS /274.905,32€// más CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON DOCE CÉNTIMOS //57.730,12€// en concepto de IVA (21%)
Presupuesto total (IVA incluido): TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATROS CÉNTIMOS //332.635,44€//
Esta cantidad obedece al siguiente desglose:
⊠ Presupuesto de ejecución Material de la obra (P.E.M.): //231.012,88€//
RESUMEN DEL PRESUPUESTO
Costes Directos:
1 OBRA CIVIL 108.977,85€ 47,17 1.1 ACTUACIONES PREVIAS

DEPARTAMENT DE SALUT DE VALÈNCIA - ARNAU DE VILANOVA - LLÍRIA Sant Climent, 12 · 46015 València · Telèfon 961-97600







	1.2 1.3 1.4 1.5 1.6	PARTICIONES Y REPARACIONESACABADOS PAVIMENTOSACABADOS TECHOSACABADOS PAREDESACARPINTERÍAS		
	1.7	PROTECCIÓN DE LA ESTRUCTURA		
	1.8	SANITARIOS Y GRIFERÍA	1.478,54€	
2		INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN		21,94
	2.1	CUADROS ELÉCTRICOS		
	2.2	LÍNEAS ELÉCTRICAS Y CANALIZACIONES		
	2.3	APARATOS DE ILUMINACIÓN		
	2.4	ALUMBRADO DE EMERGENCIA		
	2.5	MECANIȘMOS		
3		INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN		21,35
	3.1	REDES DE CONDUCTOS		
	3.2	ELEMENTOS DE EXTRACCIÓN		
	3.3	EXTRACTORES Y VENTILADORES		
	3.4	COMPUERTAS CORTAFUEGO		
	3.5	VARIOS		
4		INSTALACIÓN DE PCI	16.471,55€	7,13
	4.1	DETECCIÓN DE INCENDIOS		
	4.2	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	,	
5		CONTROL DE CALIDAD		0,77
	5.1	PRUEBAS BAJA TENSIÓN		
	5.2	PRUEBAS CLIMATIZACIÓN	695,02€	
	5.3	CALIDAD OBRA CIVIL		
6		SEGURIDAD Y SALUD	1.932,69€	0,84
7		GESTIÓN DE RESIDUOS	1.846,58€	0,80
PR	ESUPUE	STO DE EJECUCIÓN MATERIAL	231.012,88€	
		13,00 % Gastos generales	30.031,67€	
		6,0 % Beneficio industrial	13.860,77€	
		Suma	43.892,44€	
	ESUPUE % IVA	STO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	274.905,32€ 57.730,12€	
PR	ESUPUE	STO BASE DE LICITACIÓN	332.635,44€	

\boxtimes	Gastos generales (13	3%): // 30.031,67€ //
\boxtimes	Beneficio Industrial	(6%) : //13.860,77€//

Los costes directos e indirectos vienen calculados en el Proyecto elaborado por VALNU Servicios de Ingeniería S.L y se han calculado de acuerdo con lo establecido en el art. 130.3 del RGLCAP (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre-) y la Orden de 12 de junio de 1968 (BOE 25/07/1969).

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES







Anualidad	Importe (IVA Inclu8ido)
2022	82.635,44€
2023	250.000,00€

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS SI NO
CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO
⊠ SI □ NO
CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:
☐ NO ☑ SI. EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA Y SE ABONEN POR PRECIOS UNITARIOS.
⊠ NO □ SI

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS // 274.905,32€// EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO Se ha partido del importe del Proyecto elaborado por el arquitecto y considerando que no se prevén modificaciones de contrato ni prórrogas del mismo.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
Único	274.905,32€	57.730,12€	332.635,44€

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE № Único	VALOR ESTIMADO: 274.905,32€
--------------	-----------------------------

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD:

ANUALIDAD	PROYECTO	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
2022	ER140	10 02 91 0501	4.1.2.22	6.3.2.02	82.635,44€
2023	ER140	10 02 91 0501	4.1.2.22	6.3.2.02	250.00,00€

FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA:







Porcentaje	Categoría	
100%	Conforme al Anexo I del REGLAMENTO de EJECUCIÓN (UE) No 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014: -Campo de intervención"053. Infraestructuras sanitarias". - Tipo de financiación "01. Subvención no reembolsable." - Tipo de territorio "01 Grandes zonas urbanas (densamente pobladas >50.000" - Mecanismo de intervención territorial: "01 Inversión territorial integrada: urbana" * Objetivo estratégico REACT: "Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos".	Recuperación para la Cohesión y los

Esta actuación es susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y financiada como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Estrategia de Comunicación conjunta de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS: NO SI, Indicar datos al respecto
APARTADO H
REVISIÓN DE PRECIOS ☑ NO. Motivación: Se ha tenido en cuenta las posibles variaciones del precio que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar ☐ SI. Fórmula:
APARTADO I
ALTERNATIVAS O VARIANTES ⊠ NO □ SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.
APARTADO J
GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.
APARTADO K







OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el art. 13.1 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, de Responsabilidad Social Corporativa, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

☐ NO ☑ SI CUÁL:

Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Dirección General de Empleo. www.empleo.gob.es
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. http://www.mscbs.gob.es/
- Administración Tributaria del Estado. http://www.aeat.es
- Consellería de Hacienda y Modelo Económico. http://www.hisenda.gva.es
- Consellería de Economía Sostenible, Sector Productivo, Comercio y Trabajo. http://www.indi.gva.es
- Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. http://eee.inclusio.gva.es

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP: De conformidad con el artículo 87.1a): Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al mejor de los tres últimos años disponibles deberá ser por importe igual o superior a dos cientos setenta y cuatro mil novecientos cinco euros con treinta y dos céntimos // 274.905,32€//

El licitador deberá cumplimentar en el DEUC: Apartado D, Parte IV: Criterios de Selección, B: Solvencia Económica y Financiera,

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, así como las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y clasificación y la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96 de la LCSP.







CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Relación de las principales obras efectuadas en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas, lugar de ejecución de las obras v destinatario público o privado de los mismos. La empresa debe haber efectuado con anterioridad obras de análoga naturaleza (, v en caso de estar clasificadas, lo serán conforme a lo dispuesto en el apartado correspondiente a Clasificación para contratos del presente anexo) a la presente contratación cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a dos cientos setenta y cuatro mil novecientos cinco euros con treinta y dos céntimos // 274.905,32€//

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP: Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano de contratación competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se precisará si las obras se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€:

No obligatoria

En caso de aportarla: Deberá cumplirse el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para la clasificación de contratistas de obras del Estado, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente criterio (art. 88 LCSP):

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: Disposición de personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, especializados en el control de calidad. Se exige en concreto que la empresa disponga de un ingeniero técnico con experiencia de al menos 2 años en el sector y en particular en el apartado de obra pública.

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €: No procede.

GRUPO: SUBGRUPO: CATEGORÍA:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

DEPARTAMENT DE SALUT DE VALÈNCIA – ARNAU DE VILANOVA – LLÍRIA Sant Climent, 12 · 46015 València · Telèfon 961-97600







MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Idénticos medios de acreditación que para empresarios españoles

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Idénticos criterios de acreditación que para empresarios españoles

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA: No $oxed{oxed}$ NO SI, CUÁL: SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN: NO \boxtimes SI: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: \bowtie NO SI: Especificar EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA. CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD: No procede NO SI: Especificar EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACREDITACIÓN **NORMAS** DE **GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:** No procede

APARTADO LL

NO

SI: Especificar

OR DEN	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
1	Criterios evaluación automática	5%	Fórmula matemática	3
2	Criterios adjudicación sujetos a juicios de valor	45%	Juicio de Valor	2
3	Precio	50%	Matemática	3

CRITERIOS DE EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. Especificar indicando además su ponderación, fórmula de valoración y umbrales mínimos, en su caso. Documentación justificativa a incluir en el Sobre 3:

⊠ PRE	cio o cos	TE, CÁLCULO DEI	COSTE DEL	CICLO DE VIDA
	OS. Especi	ficar:		

Orden 1: Incremento del plazo de garantía de la obra del Apartado V. 0,625 puntos







por cada trimestre adicional hasta un máximo de 2 años. 5 puntos

Orden 3: Precio: 50 puntos.

$$P = 50 \left(1 - \left(\frac{O_i - O_m}{T_i - O_m} \right)^3 \right)$$

Siendo:

 O_i = oferta del licitador "i" O_m = Oferta de menor cuantía de las presentadas T_i = Importe tipo de licitación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR. Especificar indicando además su ponderación, forma de valoración y umbrales mínimos, en su caso. Documentación justificativa a incluir en el Sobre 2. Especificar:

Ponderación:

Orden 2

1. Visita a la obra, reportaje fotográfico y descripción de los trabajos a realizar. 5 pts

Conocimiento de la zona de actuación y del alcance de los trabajos mediante visita a la obra, reportaje de la zona de actuación y descripción de las obras a realizar.

2. Plan de obra acopios de materiales. 15ptos

Se entregará un planing lo más detallado posible donde se reflejen las fechas en las que se comprobará presencialmente por el Servicio de Mantenimiento, el acopio de dichos materiales o equipos antes de la fecha de inicio de la obra. En la valoración se tendrá en cuenta el mayor número de materiales especificados y las fechas en las que se realizará la comprobación.

3. Plan de obra de ejecución. 10 puntos

Diagrama de Gant por capítulos del presupuesto.

4. Descripción de las calidades del proyecto. 15 puntos

Aportación de las fichas de características de los materiales y máquinas a instalar.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

⊠ SI Se establece un umbral del 50% que los licitadores deberán superar en el conjunto de los criterios cualitativos, para continuar en las siguientes fases del proceso selectivo.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

 \bowtie NO







SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS		
COMITÉ DE EXPERTOS: NO SI		
Plazo en el que deberán efectuar la valoración: Procedimiento para la designación:		
ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: □ NO □ SI		
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: No		
PARA LAS EMPRESAS NO COMUNITARIAS QUE RESULTEN ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS DE OBRAS, EXIGENCIA DE ABRIR UNA SUCURSAL EN ESPAÑA, CON DESIGNACIÓN DE APODERADOS O REPRESENTANTES PARA SUS OPERACIONES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL ☑ NO ☐ SI		
APARTADO M		
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se considerarán baja temeraria las ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% de la media aritmética de las ofertas válidas presentadas, entendidas como el conjunto de la oferta.		
Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente cuando la oferta económica presentada sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.		
Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad se dará audiencia al contratista, según el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.		
APARTADO N		
CRITERIOS DE DESEMPATE ☐ NO		
☑ SI En caso de que dos o más empresas tengan la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta más económica, según lo indicado en los puntos siguientes:		
 a) Contratación de un mayor número de personas con discapacidad a las exigidas legalmente o adoptar medidas alternativas (art. 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad y art. 3 del Decreto 279/2004, del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad). Cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las 		

alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados.

empresas licitadoras, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas







- b) Elaboración de un plan de igualdad (art. 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres).
- c) Tener la condición de cooperativa (art. 111 del texto refundido de la Ley de cooperativas aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, de Consell).
- d) Contratación de personas en situación de exclusión social (art. 24.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión).
 - Tendrán la consideración de personas en situación de exclusión social las que cumplan los requisitos recogidos en el art. 12 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.
- e) Contratación de personas en proceso de incorporación laboral (art. 24.3 de la Ley 9/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat).
- f) Tener la condición de entidad valenciana socialmente responsable o calificación similar según el artículo 26 de la Ley 28/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social
- G) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

<u>APARTADO Ñ</u>
CESIÓN
MODIFICACIONES ☑ NO ☐ SI (Cuáles)
APARTADO P
GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100): De conformidad con el art. 107.2 de la LCSP, en el caso que el propuesto como adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad o desproporción, deberá presentar una garantía complementaria del 3 % del precio final ofertado por el licitador, IVA Excluido.
CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:
⊠ NO □ SI
APARTADO Q
OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN
□NO







🛛 **SI** De acuerdo con la cláusula 46 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo establecido en el art. 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

En el sobre 3 "Proposición económica y documentación técnica relativa a criterios cuantificables automáticamente" se señalará el importe de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Departamento deberá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

SUSTITUCIÓN: Una vez perfeccionado el contrato y dentro del plazo de ejecución del mismo no podrán sustituirse los subcontratistas designados por el licitador. En el caso que fuese necesaria su sustitución por razones debidamente justificadas, la empresa adjudicataria comunicará al órgano de contratación tal pretensión designando al subcontratista sustituido y aportando la misma documentación exigida al subcontratista sustituido.

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES ☐ NO ☑ SI
TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:
⊠ NO □ SI
PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:
⊠ NO □ SI
REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:
□ NO ☑ SI
APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir del acta de comprobación de replanteo, que deberá estar suscrita en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

INICIO COMPUTO: Desde la firma del acta de comprobación del replanteo.







PLAZUS PARCIALES:	
⊠ NO □ SI, Cuáles	
OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO:	
☐ NO☒ SI, de acuerdo a la cláusula 38 del PCAP.	

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: No procede.

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA. No procede

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: El ingeniero del Servicio de Mantenimiento e Infraestructuras del Departamento.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El ingeniero del Departamento.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula 36.3

a) Unidades de obra con ejecución defectuosa:

Un 10 % del valor en euros (medición por precio) de cada partida defectuosa ejecutada, en el supuesto de no haber sido subsanada en el plazo indicado por la Dirección Facultativa en el requerimiento expreso para la subsanación del defecto de ejecución.

En caso de duplicarse dicho plazo de subsanación de partida defectuosa expresado en el requerimiento de la Dirección Facultativa sin haberse resuelto de conformidad la subsanación defectuosa, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, este nuevo incumplimiento podrá ser causa de resolución del mismo o, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos por no afectar al plazo de ejecución total o parcial de la obra, la imposición de otra penalidad equivalente al doble de la indicada en el apartado anterior.

En caso de sucesivos incumplimientos del plazo de subsanación establecido en el requerimiento, se procederá del mismo modo respecto a la posibilidad de resolver el contrato o imponer nueva penalidad, siendo el importe de ésta, en su caso, el valor doble a la inmediata anterior establecida.

Incumplimiento del planing de acopios de materiales presentado por el licitados, 100 euros por día de retraso de cada tipo de material hasta la llegada del mismo.

b) Incumplimiento de las labores durante el periodo de garantía:

El incumplimiento de estas labores, derivadas de la comunicación fehaciente al contratista por parte de la Dirección Facultativa y/o del órgano de contratación, de los trabajos a efectuar en los plazos que en aquélla se señalen, a efectuar durante el plazo de garantía, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, serán causa de resolución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.h) de la LCSP, o

DEPARTAMENT DE SALUT DE VALÈNCIA - ARNAU DE VILANOVA - LLÍRIA







bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se impondrá la siguiente penalidad: 0,15€/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.

c) Incumplimiento de la oferta relativa a "ORGANIZACIÓN DE LA OBRA":

El incumplimiento de la ejecución de la propuesta realizada relativa a la organización de la obra supondrá una penalidad de 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la Dirección Facultativa por incumplimiento de la oferta relativa a ORGANIZACIÓN DE LA OBRA, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada Dirección.

d) Incumplimiento de la presentación de la documentación necesaria preceptiva antes de la firma del Acta de Replanteo Previo e Inicio de las obras:

0,20 € /día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo establecido.

El incumplimiento de la entrega de la documentación necesaria para iniciar las obras en el plazo de un mes desde la firma del contrato, dará lugar a un Acta de Replanteo Previo e Inicio de las obras con resultado negativo por causas imputables al contratista.

e) Incumplimiento de la entrega de la Documentación Final de Obra (DFO):

0,20 € /día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo de 15 días antes de la recepción de la obra. Esta no será dada como válida sin el informe favorable del Servicio de Infraestructura.

Se establece un plazo de subsanación de 15 días al informe desfavorable del Servicio de Infraestructuras, aplicándose la siguiente penalidad: 0,40 €/ día natural por cada 1.000 € del precio del contrato

- Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución en la cláusula 36.1.
 No se establecen
- 3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 36.4 No se establecen
- 4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 36.4 en relación con la cláusula 36.6

El incumplimiento de los plazos parciales conllevará, a optar por el Departamento en atención a las circunstancias del caso, bien la resolución del contrato con audiencia al contratista o bien:

- Una penalidad por importe de 0,60 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el caso que la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, o
- ➤ Una penalidad por importe de 0,30 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el caso que la demora haga presumir razonablemente la posibilidad de recuperar el tiempo perdido en el resto del plazo de ejecución y, por tanto, la posibilidad de cumplimiento del plazo total.

Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de
emergencia o urgencia:
□NO
SI, en su caso:
☐ Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe

del subcontrato.







 Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación de remitir la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de los que guarden una relación directa con el plazo de pago y del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación: NO SI, en su caso indicar cuales: 5% importe del subcontrato 		
CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS: NO SI		
APARTADO U		
PLAZO DE RECEPCIÓN: Si. Un mes desde la entrega o realización del contrato, según la cláusula 43.2 del PCAP. El control, supervisión y recepción final de la ejecución de obra, objeto del presente contrato será por Técnicos designados por el Departamento. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Departamento y, así se certifique.		
RECEPCIÓN PARCIAL: ⊠ NO □SI		
ESTABLECIMIENTO DE PLAZO SUPERIOR A TRES MESES PARA LA APROBACIÓN		
DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MAS DE 12 MILLONES DE EUROS: NO SI APARTADO V		
DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MAS DE 12 MILLONES DE EUROS: □ NO □ SI		
DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MAS DE 12 MILLONES DE EUROS: NO SI APARTADO V PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía será de dos años desde la finalización del		
DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MAS DE 12 MILLONES DE EUROS: NO SI APARTADO V PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía será de dos años desde la finalización del contrato y acta de recepción final.		
DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MAS DE 12 MILLONES DE EUROS: NO SI APARTADO V PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía será de dos años desde la finalización del contrato y acta de recepción final. APARTADO W FORMA DE PAGO: Por certificaciones y en todo caso, de acuerdo con lo establecido en la		
DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MAS DE 12 MILLONES DE EUROS: NO SI APARTADO V PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía será de dos años desde la finalización del contrato y acta de recepción final. APARTADO W FORMA DE PAGO: Por certificaciones y en todo caso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria que efectuará la Tesorería General de la Generalitat Valenciana tras la presentación de facturas, según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (BOE 289 de 01/12/2012), DF 5ª, dadas por buenas con la fórmula "recibido y conforme" mediante acta de recepción, de conformidad, suscrita por todos los que asistan al acto de recepción; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP y 5.1 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión en		







⊠ SI

SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES

\boxtimes	NO
	SI

CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA: No procede

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas durante el plazo de ejecución del contrato por el adjudicatario en lo referente a la de Gestión de Residuos, el contratista deberá justificar dicho cumplimiento mediante la presentación de un Certificado, a la finalización de la obra, que acredite que durante la ejecución de la misma, cumple con las exigencias al respecto establecidas en el Proyecto Técnico, y de acuerdo con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE .Y con el propio Plan de Gestión de Residuos comprometido por el adjudicatario. En el caso que la Administración observe que dichas actuaciones no completan, o satisfacen dicho Plan, o las exigencias referidas, en detrimento de una correcta gestión medioambiental de los residuos producidos, se aplicarán las penalidades detalladas en el apdo. T del presente Anexo

La empresa contratista deberá mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación, con la presentación de la documentación correspondiente acreditativa al respecto ante el órgano de contratación.

En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que declare formalmente que ha cumplido dichas obligaciones. De la misma manera, podrá requerir a los órganos de representación de los trabajadores para que informen al respecto.

Asimismo, en virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del citado Real Decreto Legislativo 1/2013. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación, el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará 'mediante la declaración responsable recogida en el Anexo II de este pliego.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA): Conforme a la Directiva Europea 2008/98/CE y al artículo 202 de la LCSP, se establece, en el presente pliego,







como condición especial de ejecución, la correcta gestión de los residuos, incluyendo la recogida, reciclaje y tratamiento con la finalidad de minimizar el impacto ambiental producido por la ejecución de la obra.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

	NC
\boxtimes	SI

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: De conformidad con el art. 152.2 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

OBSERVACIÓN

En Valencia, a fecha de la firma digital

P.R.Consellera de Sanidad Universal y Salud Publica de 02/12/2020 (DOGV 9005 de 26/01/2021)

LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO

LA DIRECTORA ECONÓMICA

Fdo.: María Jesús Arilla Morell

do.: Cueva Santa Pedro García